



REVOCA PERMISO DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORARIA A EXTRANJERO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 217504

SANTIAGO, 07 DIC 2015

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que, mediante Resolución Exenta Nº 24533 de fecha 15 de marzo de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero **Marcelo Leonel HERAS CABRERA**, de nacionalidad ecuatoriana; b) Que, consta en Audiencia de Juicio Oral Simplificado de fecha 21 de abril de 2015, del Juzgado de Garantía de Iquique, que en causa RUC Nº 1410038257-2 RIT Nº 13875-2014, el extranjero en comento fue condenado por el delito de Lesiones Menos Graves en contexto de VIF, a la pena de multa de dos UTM y las accesorias del artículo 9 letra a y b de la Ley 20.066, del Ministerio de Justicia; c) Que, es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 Nº 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley Nº 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 Nº 1º e inciso final, artículos 141 inciso 3º y 142 del Decreto Supremo Nº 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución Nº 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero **Marcelo Leonel HERAS CABRERA**, de nacionalidad ecuatoriana, cédula de identidad para extranjeros Nº 22.948.030-8.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3º del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Electoral, Servicio de Registro Civil e Identificación, Carabineros de Chile, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

NOTÉSE Y COMUNÍQUESE

REPUBLICA DE CHILE
SUBSECRETARÍA
AHMED ALEJY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCBYAAA/RSD/GOH/
16.11.2015

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO

RODRIGO SANDOVAL DUOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA Y MIGRACION